



**REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

Dios, Patria y Libertad

El Tribunal Superior Electoral, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y las leyes de la República, con motivo del apoderamiento que ha sido objeto, de los recursos de apelación siguientes: **1) Recurso de apelación contra la Resolución Núm. 2/2016, de fecha 22 de marzo de 2016, dictada por la Junta Electoral Cotuí**, interpuesto por la señora Ana Silvia Contreras García, mediante instancia de fecha 28 de marzo del año 2016; y **2) Recurso de apelación contra la Resolución Núm. 2/2016, de fecha 22 de marzo de 2016, dictada por la Junta Electoral Cotuí**, interpuesto por los señores Alcibíades Antonio Burgos Cabral y Rafael Manzueta Reyes, mediante instancia de fecha 28 de marzo del año 2016, da lectura a la parte dispositiva de la Sentencia TSE-165-2016, adoptada con el voto unánime de los jueces, en nombre de la República,

FALLA:

Primero: De oficio, **ordena** la fusión de los expedientes números TSE-134-2016 y TSE-147-2016, contentivos de los **Recursos de apelación contra la Resolución Núm. 2/2016, de fecha 22 de marzo de 2016, dictada por la Junta Electoral Cotuí**, incoados por la señora Ana Silvia Contreras García (el primero), y los señores Alcibíades Antonio Burgos Cabral y Rafael Manzueta Reyes (el segundo), con el fin de evitar sentencias contradictorias y en cumplimiento del principio de economía procesal.

Segundo: Rechaza los medios de inadmisión presentados por el Partido Revolucionario Moderno (PRM) y el Partido Reformista Social Cristiano (PRSC), por improcedentes, mal fundadas y carentes de base legal.

Tercero: En cuanto a la forma, **acoge** los presentes recursos fusionados, por haber sido interpuestos en tiempo hábil y en cumplimiento de las formalidades legales que rigen la materia.

Cuarto: En cuanto al fondo, **acoge** los presentes recursos fusionados y en consecuencia **modifica parcialmente** la Resolución No. 2/2016, de fecha 22 de marzo de 2016, emitida por la Junta Electoral Cotuí, provincia Sánchez Ramírez y **ordena** a la Junta Electoral Cotuí lo siguiente: **1)** la inscripción del señor Alcibíades Antonio Burgos Cabral, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 049-0056906-4, como candidato a regidor en la posición número 1 por el municipio Cotuí, provincia Sánchez Ramírez en sustitución del señor Mariano De Camps Amarante, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 049-0019640-5; **2)** la inscripción del señor Mariano De Camps Amarante como candidato a regidor en la posición número 7 por el municipio Cotuí, provincia Sánchez Ramírez en sustitución del señor Nicolás Gil Acosta, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 049-0019386-5; **3)** la inscripción de la señora Ana Silvia Contreras García, titular de la

Cédula de Identidad y Electoral Núm. 049-0034787-5, como candidata a regidora en la posición número 3 por el municipio Cotuí, provincia Sánchez Ramírez, en sustitución de Teresa Mejía Leonardo, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 049-0005809-2.

Quinto: Ordena a la Junta Electoral Cotuí lo siguiente: **1)** la inscripción del señor Rafael Manzueta Reyes, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 049-0049147-5, como candidato a vocal en la posición número 1 por el distrito municipal Zambrana, municipio Cotuí, provincia Sánchez Ramírez en sustitución de Cándido Cambero Vásquez, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 049-0026553-1; **2)** la inscripción del señor Cándido Cambero Vásquez, como candidato a vocal en la posición número 2 por el distrito municipal Zambrana, municipio Cotuí, provincia Sánchez Ramírez en sustitución del señor Elvis Rafael Rosario Cabeza, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 049-0028840-0.

Sexto: La presente decisión es ejecutoria sobre minuta, no obstante cualquier recurso que se interponga contra la misma; en virtud de lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral.

Séptimo: Ordena a la Secretaria General de este Tribunal la notificación de la presente decisión a la Junta Central Electoral, a la Junta Electoral Cotuí y a las partes envueltas en el presente proceso.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016); año 173° de la Independencia y 153° de la Restauración.

Firmada por los Magistrados **Mariano Américo Rodríguez Rijo**, juez presidente; **Mabel Ybelca Félix Báez**, **José Manuel Hernández Peguero**, jueces titulares, **Blaurio Alcántara**, suplente del magistrado Fausto Marino Mendoza Rodríguez, **Ernesto Jorge Suncar Morales**, suplente del magistrado John Newton Guiliani Valenzuela y **Zeneida Severino Marte**, Secretaria General.

Quien suscribe, **Dra. Zeneida Severino Marte**, secretaria general del Tribunal Superior Electoral (TSE), **certifico y doy fe**, que la presente copia es fiel y conforme al original de la sentencia Núm. TSE-165-2016, de fecha 12 de abril del año dos mil dieciséis (2016), correspondiente a los expedientes Núms. TSE-134-2016 y TSE-147-2016, que reposa en los archivos puestos a mi cargo, debidamente firmada por los Magistrados que figuran en la misma, en el mes y año en ella expresado, y fue firmada, leída y publicada por mí, que certifico.

Dra. Zeneida Severino Marte
Secretaria General